

Turno restringido

D. Juan Ocaña Moreno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por no reunir ninguno de los requisitos determinados en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria:

D. Fernando Burgos García.
D. Carlos Castro Díez.
D.ª María Rosario García Fernández.
D. Antonio Jodar Morales.
D. José L. Martín López.
D. Rafael Martínez Jueñas Gracia.
D. Florián M. Angel Pariente Gutiez.
D. Fernando Rodríguez Martín.
D.ª Manuela Romero de Torres.

Por haber sido presentada la solicitud fuera del plazo señalado:

D. Angel Dolla Cuartero.
D. Jaime Hevia Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 5.º 2, de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Córdoba, 18 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental.—14.262-E

449 RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba referente a las oposiciones para la provisión de la plaza de Director de la Farmacia Municipal.

Publicada la lista provisional de admitidos a las oposiciones de referencia, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, queda automáticamente elevada a definitiva.

El Tribunal calificador de las citadas oposiciones estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Sebastián Rodríguez Asuar, Secretario general del Gobierno Civil, y, como suplente, don Eulogio Ruiz Fernández, Técnico adjunto del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario general de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

En representación del Profesorado Oficial, don Félix Infante Miranda, Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria, y, como Vocal suplente, don Alfonso Velasco Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina, ambos Centros de este Distrito Universitario.

Don Rafael Bergillos Lara, Farmacéutico, Subdirector de la Farmacia Municipal.

Don José Rico Illecas, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Secretario: Señorita Carmen Carreras Calzón, Jefe de Sección de las Oficinas Municipales.

Córdoba, 4 de enero de 1978.—El Alcalde.—79-A.

450 RESOLUCION del Ayuntamiento de Leganés por la que se hace público el Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad tres plazas de Aparejadores.

Pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad tres plazas de Aparejadores, convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 287, de 27 de diciembre de 1977 y 3 de diciembre, respectivamente.

El Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por la Dirección general de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Por el Colegio Oficial de Aparejadores, don Pascual Ubeda de Mingo, titular; don Pablo Díaz Bucera, suplente.

Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Construcción, don Antonio García Castro.

Por la Jefatura del Servicio, don Armando de la Cruz Serna. Por el Profesorado Oficial, don Mariano Nasarre Audera, titular; don Miguel Oliver Alemany, suplente.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, Secretario de la Corporación, titular; don Honorato Ramos Arribas, Oficial Mayor de la Corporación, suplente.

Leganés, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde.—14.080-E.

451 RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca oposición restringida entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer quince plazas de Cirujanos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 292, de 8 de diciembre del corriente año, publica íntegramente las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 22 de noviembre de 1978, de la oposición restringida entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer quince plazas de Cirujanos.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 408.000 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición restringida será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—1-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

452 REAL DECRETO 37/1979, de 5 de enero, sobre garantías de prestación del servicio público en la autopista Bilbao-Behobia.

El ejercicio del derecho de huelga debe de ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos, cual es el caso de las autopistas.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas e imprescindibles, limitadas al máximo, que aseguren el funcionamiento del servicio público en cuestión, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

En su virtud, en uso de la autorización que confiere la disposición final cuarta del Real Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, y en aplicación de

lo dispuesto en el párrafo segundo de su artículo décimo, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. Las situaciones de huelga que afecten al personal que preste sus servicios en la autopista Bilbao-Behobia se entenderán condicionadas a que se mantenga la realización y prestación del servicio público consistente en la utilización de las instalaciones viarias de forma ininterrumpida, como establecen los términos de la concesión administrativa.

Artículo segundo. A tal efecto, la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias Autopistas de Peaje determinará, con un criterio estricto, el personal mínimo necesario para asegurar la prestación del servicio público en los términos precedentes expuestos.